

**UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ORURO**



**REGLAMENTOS Y NORMAS  
UNIVERSITARIAS**

Resolución H.C.U. N°019/14

**REGLAMENTO DE LA BECA  
COMEDOR DE LA UNIVERSIDAD  
TÉCNICA DE ORURO**

**N° 11**

**HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**

**RESOLUCIÓN H.C.U. N° 019/14**

**REGLAMENTO DE LA BECA  
COMEDOR DE LA UNIVERSIDAD  
TÉCNICA DE ORURO**



# **HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**

## **Resolución N° 019/14**

### **APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA BECA COMEDOR DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ORURO**

**a, 10 de marzo de 2014**

#### **CONSIDERANDO**

Que, el Departamento de Asuntos Estudiantiles y la Federación Universitaria Local han puesto a consideración del Honorable Consejo Universitario un proyecto de REGLAMENTO DE LA BECA COMEDOR DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ORURO.

Que, el mencionado proyecto ha sido revisado, analizado y modificado por los miembros del Honorable Consejo Universitario.

Que, es absolutamente necesario para la Universidad Técnica de Oruro contar con un reglamento que norme la Beca Comedor.

**Por tanto, S E R E S U E L V E :**

#### **Artículo PRIMERO**

Aprobar y poner en vigencia el siguiente:

### **REGLAMENTO DE LA BECA COMEDOR DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ORURO**

# **CAPÍTULO I**

## **DISPOSICIONES GENERALES**

### **Artículo 1.- Definición**

El Reglamento de la Beca Comedor de la Universidad Técnica de Oruro, es el instrumento normativo que regula la otorgación y vigencia de la Beca Comedor en la Universidad Técnica de Oruro.

### **Artículo 2.- Objetivos de la Beca Comedor**

La Beca Comedor tiene los siguientes objetivos:

- Apoyar a los estudiantes universitarios en su formación académica.
- Apoyar e incentivar a los estudiantes universitarios de escasos recursos económicos a continuar con sus estudios superiores.
- Reconocer y estimular el rendimiento académico de los estudiantes universitarios que tienen acceso a esta beca.
- Coadyuvar al bienestar del estudiante universitario con una alimentación adecuada para un trabajo intelectual importante.

### **Artículo 3.- Ámbito de Aplicación**

La aplicación del presente reglamento es obligatoria en todas las instancias académicas y administrativas de la Universidad.

### **Artículo 4.- Marco Legal**

El presente reglamento ha sido elaborado tomando en cuenta las disposiciones contenidas al respecto en el Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana, el Estatuto de la Universidad Técnica de Oruro y el Reglamento del Régimen Académico Estudiantil de la Universidad Boliviana.

### **Artículo 5.- Autoridades Responsables**

La autoridad responsable de la gestión de la Beca Comedor es el Vicerrector a través del Departamento de Asuntos Estudiantiles.

## **CAPÍTULO II**

### **CATEGORÍAS DE LA BECA COMEDOR**

#### **Artículo 6.- Categorías**

La Universidad oferta las siguientes categorías de Beca Comedor:

- **Beca Comedor Completa**

En esta categoría, el costo de la denominada “bandeja” diaria es cubierto en su totalidad con recursos de la Universidad.

- **Beca Comedor con Aporte Estudiantil**

En esta categoría, el 2,5% del costo de la “bandeja” diaria es cubierto por el estudiante beneficiado con la beca y el 97,5% es cubierto con recursos de la Universidad.

- **Beca Comedor Parcial**

En esta categoría, un tercio (1/3) del costo de la “bandeja” diaria es cubierto por el estudiante beneficiado con la beca y dos tercios (2/3) con recursos económicos de la Universidad.

## **CAPÍTULO III**

### **NÚMERO Y DISTRIBUCION DE BECAS COMEDOR**

#### **Artículo 7.- Número de Becas Comedor**

El número de Becas Comedor disponibles en cada Facultad será igual al 10% de la población de estudiantes antiguos matriculados en la Facultad. A este efecto, oportunamente el Departamento de Asuntos Estudiantiles solicitará a la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación el número de estudiantes antiguos matriculados en cada Facultad; con la única finalidad de establecer, bajo su entera responsabilidad, el número preciso de Becas Comedor disponibles en cada Facultad para la gestión académica en curso.

## **Artículo 8.- Beca Comedor - Convenio**

Son becas comedor asignadas a estudiantes universitarios, en el marco de convenios suscritos por la Universidad Técnica de Oruro con instituciones sociales (SEDEGES y otras).

El número de *Becas Comedor – Convenio* otorgadas, será descontado del número total de becas comedor asignadas a la respectiva Facultad. Los estudiantes beneficiados recibirán la *Beca Comedor Completa*.

La gestión de las *Becas Comedor - Convenio* estará a cargo del Departamento de Asuntos Estudiantiles, bajo supervisión del Vicerrectorado.

## **Artículo 9.- Beca Comedor - Casos Críticos**

Estas becas están destinadas a estudiantes universitarios que no cumplen los requisitos académicos mínimos y cuya situación socioeconómica es crítica (pobreza extrema, orfandad y/o desamparo familiar).

El número de *Becas Comedor - Casos Críticos* otorgadas será descontado del número total de becas comedor asignadas a la Facultad correspondiente. Las Facultades con una población estudiantil superior a tres mil (3.000) estudiantes tendrán acceso a un máximo de veinte (20) *Becas Comedor – Casos Críticos* y las Facultades con un población estudiantil igual o menor a tres mil (3.000) estudiantes tendrán acceso a un máximo de diez (10) *Becas Comedor – Casos Críticos*. Los estudiantes beneficiados con esta beca recibirán la *Beca Comedor Completa*.

Los interesados en las *Becas Comedor – Casos Críticos* presentarán su solicitud en la Secretaría de su Facultad durante el periodo establecido en la convocatoria general emitida por el Vicerrectorado y el Departamento de Asuntos Estudiantiles para las postulaciones a la Beca Comedor, adjuntando todos los documentos establecidos en la convocatoria para la calificación de su situación socio económica.

Concluido el plazo para la presentación de postulaciones, el Decano de la Facultad correspondiente remitirá al Departamento de Asuntos Estudiantiles todas las solicitudes documentadas presentadas para la respectiva calificación socioeconómica.

Luego de un tiempo prudencial, el Departamento de Asuntos Estudiantiles remitirá al Decano de la Facultad correspondiente un informe socioeconómico

para cada caso, con la calificación (puntaje) correspondiente.

Las *Becas Comedor – Casos Críticos* serán otorgadas mediante resolución expresa del Honorable Consejo Facultativo correspondiente, tomando como referencia los resultados de la calificación socioeconómica. Copias de dicha resolución serán remitidas al Vicerrectorado, Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación, Dirección de Planificación y Departamento de Asuntos Estudiantiles para los fines consiguientes.

## **Artículo 10.- Beca Comedor – Deportistas Sobresalientes**

Estas becas están destinadas a estudiantes universitarios que como deportistas sobresalientes representan a la Facultad o a la Universidad.

Los estudiantes beneficiados con la *Beca Comedor – Deportistas Sobresalientes* recibirán la *Beca Comedor con Aporte Estudiantil*.

El número de *Becas Comedor – Deportistas Sobresalientes* otorgadas, será descontado del número total de becas comedor asignadas a la Facultad correspondiente. Cada Facultad tendrá acceso a un máximo de cinco (5) *Becas Comedor - Deportistas Sobresalientes*.

Los interesados en estas becas presentarán sus postulaciones documentadas en la Secretaría de su Facultad.

Las Facultades otorgarán las *Becas Comedor – Deportistas Sobresalientes* mediante resolución expresa de su Honorable Consejo Facultativo; copias de la misma serán remitidas al Vicerrectorado, Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación, Dirección de Planificación y Departamento de Asuntos Estudiantiles para los fines consiguientes.

## **Artículo 11.- Beca Comedor - Coperos**

Estas becas están destinadas a estudiantes universitarios cuya situación socioeconómica es crítica (pobreza extrema, orfandad y/o desamparo familiar).

Los estudiantes beneficiados con esta beca deben prestar, diariamente, servicios como coperos en alguno de los comedores de la Universidad. Los estudiantes beneficiados con estas becas recibirán la *Beca Comedor Completa*. Cada Facultad tendrá acceso a un máximo de cuatro (4) *Becas Comedor – Coperos*. El trabajo de los coperos será controlado y regulado por

el Departamento de Asuntos Estudiantiles.

El número de *Becas Comedor – Coperos* otorgadas será descontado del número total de becas comedor asignadas a la Facultad correspondiente.

Los interesados en las *Becas Comedor – Coperos* presentarán su solicitud en la Secretaría de su Facultad durante el periodo establecido en la convocatoria general emitida por el Vicerrectorado y el Departamento de Asuntos Estudiantiles para las postulaciones a la Beca Comedor, adjuntando todos los documentos establecidos en la convocatoria para una probable calificación de su situación socio económica.

Si concluido el plazo para la presentación de postulaciones, el número de postulantes es igual o menor a cuatro (4), el Honorable Consejo Facultativo mediante resolución otorgará las becas; copias de la misma serán remitidas al Vicerrectorado, Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación, Dirección de Planificación y Departamento de Asuntos Estudiantiles para los fines consiguientes. Si el número de postulantes es mayor a cuatro (4), el Decano de la Facultad correspondiente remitirá al Departamento de Asuntos Estudiantiles todas las solicitudes documentadas presentadas, para la respectiva calificación socioeconómica. Luego de un tiempo prudencial, el Departamento de Asuntos Estudiantiles remitirá al Decano de la Facultad correspondiente un informe socioeconómico para cada caso, con la calificación (puntaje) correspondiente. En este caso, las *Becas Comedor – Coperos* serán otorgadas mediante resolución expresa del Honorable Consejo Facultativo correspondiente tomando como referencia el resultado de la calificación socioeconómica. Copias de dicha resolución serán remitidas al Vicerrectorado, Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación, Dirección de Planificación y Departamento de Asuntos Estudiantiles para los fines consiguientes.

Si en el transcurso de la gestión académica algunos estudiantes beneficiados con la *Beca Comedor – Coperos* renuncian o hacen abandono de sus funciones, el Departamento de Asuntos Estudiantiles los podrá reemplazar con postulantes que figuran en las nóminas con calificación socioeconómica remitidas a los Decanos para la otorgación de estas becas; de no ser posible, el Departamento de Asuntos Estudiantiles podrá inclusive invitar a estudiantes para la *Becas Comedor – Coperos* cuidando siempre que los beneficiados sean estudiantes universitarios cuya situación socioeconómica es crítica.

## Artículo 12.- Beca Comedor – Representantes Estudiantiles

Estas becas están destinadas a estudiantes universitarios que ejercen funciones como dirigentes a nivel del Sistema, Universidad, Facultad, Carrera o Departamento. Se otorgarán:

- Hasta dos (2) *Becas Comedor – Representantes Estudiantiles* a la Confederación Universitaria Boliviana (CUB). Los beneficiados con esta beca serán estudiantes elegidos como dirigentes de la CUB, estudiantes identificados y matriculados en la Universidad Técnica de Oruro.
- Hasta cuatro (4) *Becas Comedor – Representantes Estudiantiles* a la Federación Universitaria Local (FUL). Dos de los beneficiados serán estudiantes elegidos como dirigentes de la FUL, identificados y con matrícula vigente. Las restantes tendrán naturaleza móvil entre los dirigentes elegidos de la FUL y serán administradas por el Secretario Ejecutivo de la FUL.
- Hasta dos (2) *Becas Comedor – Representantes Estudiantiles* a cada Centro de Estudiantes de Facultad. Uno de los beneficiados será un estudiante elegido como dirigente del Centro de Estudiantes Facultativo, identificado y con matrícula vigente. La restante tendrá naturaleza móvil entre los dirigentes elegidos del Centro de Estudiantes y será administrada por el Secretario Ejecutivo del Centro de Estudiantes Facultativo.
- Una (1) *Beca Comedor – Representantes Estudiantiles* a Cada Centro de Estudiantes de Carrera o Departamento. El beneficiario será un estudiante elegido como dirigente del Centro de Estudiantes de Carrera o Departamento, identificado y con matrícula vigente.
- Una (1) *Beca Comedor – Representantes Estudiantiles* a cada Delegado de Base Facultativo, debidamente acreditado ante el Honorable Consejo Universitario, con matrícula vigente y asistencia regular a las sesiones del Honorable Consejo Universitario.

El número de *Becas Comedor – Representantes Estudiantiles* otorgadas será descontado del número total de becas comedor asignadas a la Facultad correspondiente.

Los dirigentes beneficiados con la *Beca Comedor – Representantes Estudiantiles* recibirán la *Beca Comedor con Aporte Estudiantil* cuando ellos sean estudiantes identificados. La *Beca Comedor – Representantes Estudiantiles* de naturaleza móvil entre dirigentes será una *Beca Comedor Completa*.

La gestión de las de las *Becas Comedor – Representantes Estudiantiles* estará a cargo del Departamento de Asuntos Estudiantiles bajo supervisión del Vicerrectorado. Para la otorgación de estas becas, el Departamento de Asuntos Estudiantiles solicitará al Tribunal Electoral Universitario la nómina de dirigentes elegidos a nivel Universidad (FUL), Facultad y Carrera (Centros de Estudiantes)

## CAPITULO IV CONVOCATORIA

### Artículo 13.- Convocatoria

El Vicerrectorado y el Departamento de Asuntos Estudiantiles, son las instancias encargadas de emitir la **Convocatoria** dirigida a los estudiantes que desean postularse a la Beca Comedor.

La **convocatoria** para el **sistema anual y el primer semestre del sistema semestral**, será publicada en la fecha fijada en el Calendario Académico de la Gestión para el Inicio de Actividades Académicas y Administrativas (al retorno del Receso Académico y Administrativo de Fin de Año, aproximadamente a mediados del mes de enero). La convocatoria deberá ser publicada en los medios de comunicación de la Universidad y en lugares visibles de las diferentes unidades académicas. Esta convocatoria se mantendrá vigente hasta el último día del mes de febrero.

Sin embargo, finalizado el mes de enero, el Departamento de Asuntos Estudiantiles procederá a la Calificación Preliminar de los postulantes que lograron presentar su postulación hasta entonces, con el único propósito de **iniciar la atención de becarios en los comedores universitarios a partir del 15 de febrero indefectiblemente.**

Vencido el periodo de vigencia de la convocatoria (último día del mes de febrero), el Departamento de Asuntos Estudiantiles procederá inmediatamente a la calificación preliminar de los postulantes con el propósito de habilitar transitoriamente las becas comedor.

La **convocatoria** para el **segundo semestre del sistema semestral** será publicada en la fecha prevista, en el Calendario Académico de la Gestión, para la conclusión del primer semestre. La convocatoria será publicada en los medios de comunicación de la Universidad y en lugares visibles de las diferentes unidades académicas. Esta convocatoria se mantendrá vigente hasta la conclusión de la primera semana del mes de agosto.

Vencido el plazo, el Departamento de Asuntos Estudiantiles procederá inmediatamente a la calificación preliminar de los postulantes con el propósito de habilitar transitoriamente las becas comedor. **La atención a los becarios del segundo semestre del sistema semestral debe iniciarse indefectiblemente el 15 de agosto.**

Los plazos establecidos son también válidos para las postulaciones a las Becas Comedor - Convenio, - Casos Críticos, - Deportistas Sobresalientes y - Coperos.

**Al margen de las dos convocatorias anotadas, no se autorizará ninguna otra convocatoria.**

## **Artículo 14.- Clasificación de los Postulantes**

Los postulantes se clasifican en:

- **Postulante Antiguo**

Es postulante antiguo, el estudiante universitario que gozó de la Beca Comedor hasta la conclusión de la gestión académica inmediata anterior (anual o semestral).

- **Postulante Nuevo**

Es postulante nuevo, el estudiante universitario que se postula a la Beca Comedor por primera vez.

- **Repostulante**

Es repostulante, el estudiante universitario que gozó de la Beca Comedor en gestiones académicas anteriores a la gestión académica inmediata anterior (anual o semestral).

## Artículo 15.- Documentos a ser Presentados

Los **postulantes antiguos** presentarán los siguientes documentos:

- **Formulario de Renovación N° 2**

El formulario será entregado a los postulantes en el Departamento de Asuntos Estudiantiles, previo pago de Bs. 5,00 en la Sección Caja de la Universidad (Tesoro Universitario).

- **Papeleta de Pago de la Matrícula Universitaria**

Se refiere a la Matrícula Universitaria correspondiente a la gestión académica en curso. Se exigirá el documento original y una fotocopia simple legible.

- **Formulario de Actualización de Información N° 1**

Será presentado solo si el postulante antiguo cambio su situación socioeconómica o de domicilio; o si sus progenitores cambiaron de actividad económica o laboral, su estado civil, el número de miembros en la familia; u otros cambios relacionados con la otorgación de la Beca Comedor. En los casos necesarios deberá adjuntar documentación respaldatoria.

- **Certificado de Calificaciones de la gestión académica inmediata anterior**

El Departamento de Asuntos Estudiantiles podrá prescindir de este documento si logra tener acceso a los Sistemas Informáticos de Calificación de las diferentes unidades facultativas.

Los **postulantes nuevos** presentarán los siguientes documentos:

- **Ficha Social**

La ficha social será entregada en el Departamento de Asuntos Estudiantiles previo pago de Bs. 5,00 en la Sección Caja de la Universidad (Tesoro Universitario). La información que el postulante proporcione en esta ficha debe ser verídica y confiable ya que la misma será utilizada para la valoración y verificación de la situación socioeconómica del postulante. En caso de comprobarse falsedad en la información proporcionada, el Departamento de Asuntos

Estudiantiles procederá a la suspensión de la Beca Comedor y se obligará al postulante a reponer el monto de dinero erogado por la Universidad a partir de la fecha de su habilitación como becario.

- **Papeleta de Pago de la Matrícula Universitaria**

Se refiere a la Matrícula Universitaria correspondiente a la gestión académica en curso. Se exigirá el documento original y una fotocopia simple legible.

- **Hoja de Croquis de la Vivienda**

En esta hoja, el postulante deberá identificar la avenida, calle, pasaje, calles adyacentes donde está ubicada su vivienda indicando además el número de la vivienda, nombre del propietario. Se debe referenciar la ubicación de la vivienda con parques, plazas, paradas de transporte público, retén policial, hospital, colegio, etc.

- **Cédula de Identidad Vigente del Postulante**

Original y una fotocopia simple.

- **Libreta de Calificaciones del Sexto Curso de Secundaria (Cuarto Medio)**

Original y una fotocopia simple. En caso de no contar con la libreta, se puede presentar uno de los siguientes documentos: Certificado de Conclusión de Estudios expedido por el Colegio, Certificado de Estudios o Certificación del Colegio (original y una fotocopia simple).

- **Papeleta de Pago del Último Mes de Uno o Ambos Progenitores**

Original y una fotocopia simple; siempre y cuando uno o ambos progenitores sean trabajadores asalariados de alguna institución.

- **Certificación de la Actividad Laboral**

En caso de progenitores no asalariados. Las certificaciones válidas son las siguientes: **Agricultor** (Certificación del corregidor y/o autoridad originaria; **Comerciante** ( Certificación de su Sindicato o Asociación, Padrón Municipal, o Permiso de Funcionamiento o NIT); **Chofer** (Certificación de su Sindicato, Asociación u otro documento); **Otra Actividad Independiente** (Certificación de su Junta Vecinal).

En cualquier caso, el Certificado debe ser original, de la institución correspondiente, llevar el nombre y firma del responsable y el sello de la institución. El Certificado debe señalar con claridad la actividad laboral o académica.

- **Cédula de Identidad Vigente de los Padres o el Apoderado**

Original y fotocopia simple.

- **Libreta de Familia**

Original y fotocopia simple. En su caso, Certificados de Nacimiento (original y fotocopia simple) vigentes y válidos de los hermanos menores de 25 años, incluido el del postulante. De no contar con Libreta Familiar o Certificados de Nacimiento, podrá presentar Libretas de Calificaciones de la gestión académica inmediata anterior (original y fotocopia simple) de los hermanos en edad escolar.

- **Certificado de Defunción**

Original y fotocopia simple, en caso de orfandad. Son documentos equivalentes el Pase de Inhumación, Comprobante de Pago de Derecho de Nicho ó, Comprobante de Pago de Ataud.

- **Sentencia de Divorcio**

Fotocopia simple en caso de divorcio o separación de los padres. Son documentos equivalentes una Fotocopia Legalizada de la Demanda de Divorcio, una Fotocopia Legalizada de la Disposición de Separación de Cuerpos.

- **Denuncia ante el Ministerio Público**

En caso de abandono de uno o ambos padres, o algún otro documento que demuestre fehacientemente esta situación.

- **Croquis de la Vivienda de la Familia**

Es un requisito para los postulantes que provienen del interior del país (ciudades y poblaciones rurales). Deben adjuntar además facturas de consumo de luz o agua del lugar de procedencia cuando corresponda.

Los **repostulantes** presentarán los siguientes documentos:

- **Ficha Social**

La ficha social será entregada en el Departamento de Asuntos Estudiantiles previo pago de Bs. 5,00 en la Sección Caja de la Universidad (Tesoro Universitario). La información que el postulante proporcione en esta ficha debe ser verídica y confiable ya que la misma será utilizada para la valoración y verificación de la situación socioeconómica del postulante. En caso de comprobarse falsedad en la información proporcionada, el Departamento de Asuntos Estudiantiles procederá a la suspensión de la Beca Comedor y se obligará al postulante a reponer el monto de dinero erogado por la Universidad a partir de la fecha de su habilitación como becario.

- **Papeleta de Pago de la Matrícula Universitaria**

Se refiere a la Matrícula Universitaria correspondiente a la gestión académica en curso. Se exigirá el documento original y una fotocopia simple legible.

- **Papeleta de Pago del Último Mes de Uno o Ambos Progenitores**

Original y una fotocopia simple; siempre y cuando uno o ambos progenitores sean trabajadores asalariados de alguna institución.

- **Certificación de la Actividad Laboral**

En caso de progenitores no asalariados. Las certificaciones válidas son las siguientes: **Agricultor** (Certificación del corregidor y/o autoridad originaria; **Comerciante** ( Certificación de su Sindicato o Asociación, Padrón Municipal, Permiso de Funcionamiento o NIT); **Chofer** (Certificación de su Sindicato, Asociación u otro documento); **Otra Actividad Independiente** (Certificación de su Junta Vecinal).

En cualquier caso, el Certificado debe ser original, de la institución correspondiente, llevar el nombre y firma del responsable y el sello de la institución. El Certificado debe señalar con claridad la actividad laboral o económica.

## CAPITULO V

### CALIFICACIÓN DE POSTULACIONES

#### Artículo 16.- Aspectos a ser Calificados

La calificación de las postulaciones a la Beca Comedor tomará en cuenta aspectos académicos y aspectos socioeconómicos. El número de puntos asignados a cada aspecto se muestra en el siguiente cuadro:

Aspectos Académicos	30 puntos
Aspectos Socioeconómicos	70 puntos
<b>TOTAL</b>	<b>100 puntos</b>

En ningún caso el puntaje total en Aspectos Académicos será superior a 30 puntos; y el puntaje total en Aspectos Socioeconómicos superior a 70 puntos.

#### Artículo 17.- Aspectos Académicos

##### Sistema Anual

Para acceder a la Beca Comedor, los postulantes de las Facultades cuyo sistema es anual, deben necesaria y obligatoriamente haber sido promovidos de curso en la gestión académica inmediata anterior, de acuerdo a la normativa vigente para este propósito en cada Facultad. Los postulantes que no cumplan este requisito, no serán considerados en los procesos de calificación de postulantes. Por cada asignatura de arrastre se restará cinco (5) puntos del total (30 puntos) asignado a los aspectos académicos.

Siempre que hayan sido promovidos de curso en la gestión académica inmediata anterior, podrán postular a la Beca Comedor, los estudiantes que se encuentren cursando cualquier modalidad de graduación en el quinto año con las características propias de cada unidad académica. Ellos presentarán como requisito esencial la boleta de pago de la matrícula universitaria.

Los postulantes que cuentan con la Beca Internado Rotatorio o Beca Pasantía no tendrán acceso a la Beca Comedor.

## **Sistema Semestral**

Para tener acceso a la Beca Comedor, los postulantes de las Facultades cuyo sistema es semestral, deben necesaria y obligatoriamente haber aprobado el 50 % de las asignaturas registradas en el semestre inmediato anterior (si registraron ocho o siete asignaturas deben haber aprobado mínimamente cuatro asignaturas; si registraron seis o cinco asignaturas deben haber aprobado mínimamente tres asignaturas; y si registraron cuatro asignaturas deben haber aprobado mínimamente dos asignaturas). Los postulantes que no cumplan este requisito, no serán considerados en los procesos de calificación de postulantes. Por cada asignatura reprobada en el semestre inmediato anterior se restará tres (3) puntos del total (30 puntos) asignado a los aspectos académicos.

Para optar a la Beca Comedor es obligatorio que el postulante haya registrado al menos cuatro asignaturas en el semestre inmediato anterior; excepto cuando para egresar haya registrado una, dos o tres asignaturas.

## **Artículo 18.- Cambio de Facultad**

Los estudiantes que cambiaron de Facultad, podrán postular a la Beca Comedor después de transcurrida una gestión académica (semestral o anual) en su nueva Facultad.

## **Artículo 19.- Cambio de Carrera**

Los estudiantes que cambiaron de Carrera en la misma Facultad, podrán acceder a la Beca Comedor siempre y cuando cumplan los aspectos académicos señalados en el Artículo 17.- del presente reglamento.

## **Artículo 20.- Segunda Carrera**

Los estudiantes que luego de concluir una primera carrera en la Universidad Técnica de Oruro, se inscriben a una segunda carrera en la Universidad Técnica de Oruro podrán optar a la Beca Comedor siempre y cuando hayan aprobado **todas** las asignaturas en la gestión académica inmediata anterior. Ellos deben haber registrado todas las asignaturas del curso (sistema anual) o mínimamente cuatro asignaturas (sistema semestral) en la gestión académica inmediata anterior para postular a la Beca Comedor; pero además presentar una declaración jurada ante notario público de no contar con una fuente laboral regular.

## Artículo 21.- Aspectos Socioeconómicos

La calificación de los Aspectos Socioeconómicos de los postulantes tomará en cuenta los conceptos y puntajes máximos que se muestran en el siguiente cuadro:

Ingresos Grupo Familiar	40 puntos
Tenencia de Vivienda	15 puntos
Ubicación de la Vivienda	8 puntos
Procedencia del Postulante	7 puntos
<b>TOTAL</b>	<b>70 puntos</b>

### Ingresos Grupo Familiar (Máximo 40 Puntos)

Se utilizará el siguiente cuadro en la asignación de puntos por este concepto:

INGRESO MENSUAL DEL GRUPO FAMILIAR (En relación al número de Salarios Mínimos Nacionales)	NÚMERO DE INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR (Incluye al postulante, sus hermanos y padres)		
	7 o más	4 a 6	1 a 3
Menor o igual a 1	40	35	30
1,01 a 2,00	35	30	25
2,01 a 3,00	30	25	20
3,01 a 4,00	25	20	15
4,01 a 5,00	20	15	10
5,01 a 8,00	15	10	5
Mayor a 8	0	0	0

### Tenencia de Vivienda (Máximo 15 Puntos)

Se utilizará el siguiente cuadro en la asignación de puntos por este concepto:

Vivienda en Alquiler	15 puntos
Vivienda Cedida o Gratuita	12 puntos
Vivienda en Anticrético	10 puntos
Vivienda Propia	8 puntos

**Ubicación de la Vivienda** (Máximo 8 puntos)

Los puntos por este concepto serán asignados de acuerdo al siguiente detalle:

Vivienda en Área Periurbana	8 puntos
Vivienda en Área Urbana	5 puntos

**Procedencia del Postulante** (Máximo 7 puntos)

Los puntos por este concepto serán asignados de acuerdo al siguiente detalle:

Area Rural (todo el país)	7 puntos
Area Urbana (todo el país)	5 puntos

**Artículo 22.- Postulantes Huérfanos**

En el caso de estudiantes huérfanos se añadirá al puntaje final en aspectos socioeconómicos, los puntos señalados en el siguiente detalle:

Padre Fallecido	10 puntos
Madre Fallecida	10 puntos

**Artículo 23.- Revisión y Verificación de Documentos**

La revisión y verificación de los documentos presentados por los postulantes es responsabilidad del Departamento de Asuntos Estudiantiles a través de su Unidad de Trabajo Social.

**Artículo 24.- Requisitos para Optar la Beca Comedor**

Un postulante tendrá acceso a la Beca Comedor siempre y cuando se cumplan simultáneamente los siguientes requisitos:

- Su Puntaje Total (suma del puntaje obtenido en Aspectos Académicos más el puntaje obtenido en Aspectos Socioeconómicos) sea igual o superior a cincuenta y un (51) puntos.

- Su Facultad tenga plazas de Beca Comedor disponibles.

La prelación de postulantes se efectuará de acuerdo a su Puntaje Total.

Los estudiantes favorecidos con esta Beca Comedor tendrán acceso a la Beca Comedor con Aporte Estudiantil

## **Artículo 25.- Calificación Preliminar**

La Calificación Preliminar de las postulaciones estará a cargo del Departamento de Asuntos Estudiantiles a través de su Unidad de Trabajo Social. Esta calificación preliminar le permitirá al Departamento de Asuntos Estudiantiles otorgar, bajo su entera responsabilidad, Becas Comedor (Becas Comedor con Aporte Estudiantil) de manera transitoria en función de los puntajes obtenidos por los postulantes y los requisitos establecidos para este propósito.

## **Artículo 26.- Calificación Final**

La Calificación Final de las postulaciones estará a cargo de una Comisión de Calificación integrada por:

- Un representante de la Federación Universitaria Local (Secretario de Asuntos Estudiantiles.
- Un representante del Centro de Estudiantes de la Facultad (Secretario de Asuntos Estudiantiles.
- Un representante docente del Decanato de la Facultad correspondiente.
- Un representante docente de la Asociación de Docentes de la Facultad correspondiente.

Los miembros de la Comisión de Calificación tienen la obligación de asistir a las sesiones de calificación. Sin embargo, la Comisión de Calificación podrá realizar su trabajo con la presencia de dos (2) representantes (Un representante docente y un representante estudiantil). El Departamento de Asuntos Estudiantiles convocará oportunamente a la Comisión de Calificación para la Calificación Final de los postulantes. En caso de incumplimiento de tareas por parte de miembros de la Comisión de Calificación, el Departamento de Asuntos Estudiantiles informará sobre este hecho al Vicerrector para la

sanción correspondiente.

La Comisión de Calificación revisará a detalle la calificación preliminar efectuada por el Departamento de Asuntos Estudiantiles, pudiendo apartarse de los resultados y/o solicitar nuevas calificaciones preliminares.

La Comisión de Calificación es la única instancia con atribuciones para efectuar la Calificación Final y otorgar, de manera definitiva, Becas Comedor en función de los puntajes alcanzados por los postulantes y los requisitos establecidos para este propósito.

## **Artículo 27.- Publicación**

Concluido el proceso de calificación, el Departamento de Asuntos Estudiantiles publicará la nómina de estudiantes favorecidos con la Beca Comedor; tanto en las oficinas de dicho Departamento como en las Facultades correspondientes. Los postulantes que no estén de acuerdo con los resultados de su Calificación final, podrán solicitar al Departamento de Asuntos Estudiantiles tener acceso a su formulario de calificación.

Publicada la nómina de estudiantes favorecidos con la Beca Comedor, ellos tendrán un plazo de quince (15) días hábiles para solicitar su habilitación (Carnet de Comensal) en el Departamento de Asuntos Estudiantiles. Pasado este plazo, los beneficiados que no soliciten su habilitación perderán la Beca Comedor y podrán postularse nuevamente en la siguiente gestión académica.

## **Artículo 28.- Atención en los Comedores Universitarios**

La atención en los comedores universitarios para el Sistema Anual y para el Sistema Semestral – Primer Semestre se iniciará el 15 de febrero; para el Sistema Semestral – Segundo Semestre, el 15 de agosto.

## **Artículo 29.- Vigencia de la Beca Comedor**

La Beca Comedor para el Sistema Anual se mantendrá vigente hasta el 31 de diciembre; en el Sistema Semestral – Primer Semestre hasta la fecha establecida para la Conclusión del Primer Semestre en el Calendario Académico de la Universidad; en el Sistema Semestral – Segundo Semestre hasta el 31 de diciembre.

## **Artículo 30.- Otorgación de la Beca Comedor Parcial**

Si concluido el proceso de calificación, existen plazas disponibles en algunas de las Facultades; el Departamento de Asuntos estudiantiles procederá de la siguiente manera:

### **Sistema Anual**

Se calificará (Calificación Preliminar) a los postulantes que hubieran vencido al menos 50 % de las asignaturas del curso, en la gestión académica inmediata anterior (si el número de asignaturas del curso más la(s) materia(s) de arrastre suman diez o nueve deben haber aprobado mínimamente cinco asignaturas, si el número de asignaturas del curso más la(s) asignatura(s) de arrastre suman ocho o siete deben haber aprobado mínimamente cuatro asignaturas; y así sucesivamente.

El Departamento de Asuntos Estudiantiles, podrá llenar las plazas disponibles en la Facultad correspondiente con postulantes cuyo Puntaje Total (suma del puntaje obtenido en Aspectos Académicos más el puntaje obtenido en Aspectos Socioeconómicos) sea igual o superior a cincuenta y un (51) puntos. Estos postulantes serán beneficiados con la Beca Comedor Parcial.

La prelación se efectuará tomando en cuenta los puntajes finales de los postulantes.

Los resultados de la Calificación Preliminar, de todas maneras deberán ser ratificados, si corresponde, por la Comisión de Calificación.

### **Sistema Semestral**

El Departamento de Asuntos Estudiantiles, podrá llenar las plazas disponibles en la Facultad correspondiente con postulantes cuyo Puntaje Total (suma del puntaje obtenido en Aspectos Académicos más el puntaje obtenido en Aspectos Socioeconómicos) sea igual a cincuenta (50) puntos. Estos postulantes serán beneficiados con la Beca Comedor Parcial.

La prelación, cuando sea necesaria, se efectuará tomando en cuenta el Puntaje en Aspectos Socioeconómicos de los postulantes.

La otorgación de estas becas, de todas maneras deberá ser ratificada, si corresponde, por la Comisión de Calificación.

## **CAPITULO VI**

# **DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS FAVORECIDOS CON LA BECA COMEDOR**

### **Artículo 31.- Derechos**

Al margen de los derechos vigentes para los estudiantes de la Universidad, los estudiantes favorecidos con la Beca Comedor tienen derecho a:

- Recibir una alimentación nutricionalmente adecuada.
- Exigir el cumplimiento de los horarios establecidos para la atención en los comedores.
- Asociarse.
- Elegir o ser elegido como coadministradores.
- Voz y voto en las asambleas a nivel de Comedores
- Solicitar al Departamento de Asuntos Estudiantiles con 24 horas de anticipación (utilizando el formulario correspondiente) permisos justificados; como máximo seis (6) veces al mes. Las ausencias imprevistas deberán ser justificadas documentalmente al Jefe del Departamento de Asuntos Estudiantiles.
- Solicitar asambleas a nivel de Comedores.
- Sugerir mejoras.

### **Artículo 32.- Obligaciones**

Al margen de las obligaciones vigentes para los estudiantes de la Universidad, los estudiantes favorecidos con la Beca Comedor tienen las siguientes obligaciones:

- Cumplir con lo establecido en el presente reglamento.
- Hacer uso de la Beca Comedor de manera personal.
- Acatar disciplinadamente disposiciones emitidas por sus entes

matrices (CUB, FUL, Centros de Estudiantes) o por órganos de gobierno a nivel Universidad, Facultad, Carrera, Departamento, Área.

- Para ser atendido en el comedor, portar y mostrar obligatoriamente su Carnet de Comensal. La no presentación de este documento impedirá la atención correspondiente.
- Aceptar el control biométrico para recibir la atención correspondiente.
- No desperdiciar ni echar los alimentos recibidos.
- No faltar por más de tres (3) días continuos ni por más de ocho (ocho) días discontinuos. Los infractores perderán automáticamente la Beca Comedor por la gestión académica
- Cuidar y responsabilizarse por la conservación de la infraestructura, utensilios y activos fijos de los comedores universitarios.
- Mantener una conducta de respeto y consideración con sus compañeros, coadministradores y personal administrativo de los comedores universitarios.
- Abstenerse de llevar personas ajenas a los comedores universitarios.

## **CAPITULO VII**

### **FALTAS Y SANCIONES**

#### **Artículo 33.- Faltas**

Las siguientes acciones serán consideradas como faltas:

##### **Faltas Leves**

- Mostrar indisciplina y mal comportamiento en el Comedor Universitario.
- Llevar a personas ajenas al Comedor Universitario
- Exigir, de mala manera, atención fuera de los horarios establecidos.

**Faltas Graves**

- Asistir al Comedor Universitario en estado de ebriedad
- Consumir bebidas alcohólicas en el Comedor Universitario
- Prestar el Carnet de Comensal a otra persona.
- Deteriorar o maltratar los activos fijos del Comedor Universitario.

**Faltas Gravísimas**

- Falsificar o alterar el Carnet de Comensal
- Transferir el Carnet de Comensal.
- Sustraer activos fijos, materiales e insumos del Comedor Universitario.

**Artículo 34.- Sanciones**

Las sanciones aplicables son las siguientes:

**Sanción a Faltas Leves**

- Amonestación verbal. (La primera vez).
- Amonestación escrita con suspensión del servicio de comedor por un (1) día (En caso de reincidencia)
- Suspensión del servicio de comedor por tres (3) días. (En caso de una segunda reincidencia).
- Suspensión del servicio de comedor por cinco (5) días (En caso de una tercera reincidencia)
- Suspensión del servicio de comedor por un (1) mes (En caso de una cuarta reincidencia).
- Suspensión del servicio de comedor por la gestión académica. (En caso de una quinta reincidencia).

**Sanción a Faltas Graves**

- Suspensión del servicio de comedor por tres (3) días. (La primera

vez).

- Suspensión del servicio de comedor por cinco (5) días. (En caso de reincidencia).
- Suspensión del servicio de comedor por diez (10) días. (En caso de una segunda reincidencia).
- Suspensión del servicio de comedor por la gestión académica (En caso de una tercera reincidencia).

### **Sanción a Faltas Gravísimas**

- Suspensión del servicio de comedor por un (1) mes. (La primera vez).
- Suspensión del servicio de comedor por la gestión académica. (En caso de reincidencia).

Las sanciones serán efectuadas por la Jefatura del Departamento de Asuntos Estudiantiles. Toda vez que se proceda con una sanción, copias de la misma deben ser remitidas al Vicerrector.

## **Artículo 35.- Suspensión de la Beca Comedor**

El Departamento de Asuntos Estudiantiles procederá a la suspensión de la Beca Comedor por los siguientes periodos:

### **Por la gestión académica**

- Por renuncia voluntaria a la Beca Comedor.
- Por finalización de estudios.
- Por faltas cometidas (de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo anterior).
- Por la no actualización oportuna de su Ficha Social.

### **Por periodos diferentes a una gestión académica**

- Por alteración de documentación para la calificación y/o alteración de información en la Ficha Social o en la actualización del Formulario N° 1, documento que tiene la condición de una declaración jurada.

Estos casos podrán ser evidenciados en las visitas periódicas que efectúe la Unidad de Trabajo Social del Departamento de Asuntos Estudiantiles. En estos casos, el infractor será sometido a un proceso informativo para establecer la sanción y no podrá postularse a la Beca Comedor entretanto no concluya el proceso informativo correspondiente.

## **CAPITULO VIII COADMINISTRADORES**

### **Artículo 36.- Beca Trabajo**

Los coadministradores de los Comedores Universitarios tendrán acceso a la Beca Trabajo – Coadministradores de Comedor. Esta beca será otorgada de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 13.- del REGLAMENTO ESPECÍFICO REFORMULADO PARA LA DISPOSICIÓN DE RECURSOS PROVENIENTES DEL IMPUESTO DIRECTO A LOS HIDROCARBUROS – IDH PARA BECAS, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO A FAVOR DE LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ORURO, aprobado por el Honorable Consejo Universitario mediante Resolución N° 56/12 de 3 de septiembre de 2012.

## **CAPÍTULO IX ATENCIÓN EN LOS COMEDORES UNIVERSITARIOS**

### **Artículo 37.- Días de Atención**

Los comedores universitarios atenderán, a los beneficiados con la Beca Comedor, de lunes a viernes. Los comedores universitarios no atenderán los fines de semana (sábado y domingo), los días feriados (nacionales y departamentales), y los días que el Departamento de Asuntos Estudiantiles, por acontecimientos verdaderamente imprevisibles (paros, bloqueos u otros) y de común acuerdo con los representantes de los becarios, decida que los comedores universitarios, en conjunto, no atiendan. Los estudiantes beneficiados con la Beca Comedor recibirán mensualmente un monto de

dinero igual al “valor de la bandeja” vigente, multiplicado por el número de días de no atención en los comedores universitarios durante el mes. No tendrán acceso a este pago los beneficiados con la *Beca Comedor – Representantes Estudiantiles* de naturaleza móvil.

## **Artículo 38.- Víveres**

La provisión de víveres a los comedores universitarios será gestionada por el Departamento de Asuntos Estudiantiles, en el marco del PROCEDIMIENTO PARA LA PROVISIÓN DE VÍVERES PARA LOS COMEDORES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ORURO vigente.

El Departamento de Asuntos Estudiantiles hará lo posible para pagar la provisión de víveres a tiempo de recoger o recibir los mismos. Para el efecto, contará con un **Fondo de Trabajo** cuyo monto será definido por el Rectorado en coordinación con la Dirección Administrativa y Financiera y el Departamento de Asuntos Estudiantiles.

En casos extremos, el Departamento de Asuntos Estudiantiles deberá cuidar que el pago a los proveedores se efectúe como máximo un mes después de haber recibido o recogido los víveres.

La Universidad contratará al personal requerido para la preparación de los alimentos en los comedores universitarios y en el marco de las disposiciones internas para este propósito.

# **CAPÍTULO X**

## **ASPECTOS FINANCIEROS**

### **Artículo 39.- Monto Mensual de la Beca Comedor**

El monto mensual de la Beca Comedor es igual al “valor de la bandeja” multiplicado por 30 días. El “valor de la bandeja” será definido por el Honorable Consejo Universitario. Conceptualmente la Beca Comedor es una beca en dinero; sin embargo, operativamente el estudiante beneficiado con la Beca Comedor, autoriza a la Universidad utilizar parte del dinero de la beca en la preparación de los alimentos en los comedores universitarios durante los días de atención; la otra parte del dinero de la beca es entregada a los

estudiantes por los días de no atención en los comedores.

## **Artículo 40.- Presupuesto para la Beca Comedor**

La Beca Comedor será pagada por la Universidad con recursos de su presupuesto de funcionamiento. El monto total de la gestión destinado al pago de la Beca Comedor será calculado multiplicando el monto mensual de una Beca Comedor por el número de Becas Comedor otorgadas y por el tiempo de vigencia de cada Beca Comedor.

El control de que la ejecución presupuestaria en Becas Comedor no supere el monto total destinado al pago de la Beca Comedor, es responsabilidad plena del Departamento de Asuntos Estudiantiles, Departamento de Finanzas y de la División de Presupuestos.

En ningún caso, la Beca Comedor podrá financiar las atenciones denominadas “a costo real”.

Las atenciones a “costo real” son posibles solo a miembros de la comunidad de la Universidad Técnica de Oruro. Atenciones a miembros de otras instituciones de educación superior deben obligatoriamente ser autorizadas por el Vicerrector quién definirá además las condiciones para dicha atención.

## **Artículo 41.- Pago por los Días de No Atención**

El procedimiento para el pago del monto de dinero a los estudiantes beneficiados con la Beca Comedor, por los días de no atención en los comedores universitarios será el siguiente:

- Vencido el mes, el Departamento de Asuntos Estudiantiles presentará al Vicerrectorado un detalle de todos los estudiantes favorecidos con la Beca Comedor, señalando en cada caso el número de días por los que se debe proceder al pago.
- El Vicerrector, mediante nota, solicitará a la Dirección Administrativa y Financiera de la Universidad procesar el pago correspondiente.
- La Dirección Administrativa y Financiera instruirá a las dependencias correspondientes procesar el pago. Para el efecto, se elaborará una planilla en la que se debe registrar el monto mensual de la

Beca Comedor, el monto que se pagará en dinero por los días de no atención, el descuento del “aporte estudiantil” en el caso de las *Becas Comedor con Aporte Estudiantil* y el monto (saldo) que se utilizará en la preparación de alimentos.

El pago debe hacerse efectivo máximo hasta el 15 del mes siguiente al mes adeudado. Para recibir este pago, los beneficiados deben necesariamente firmar la planilla de pago.

## **Artículo 42.- Beca Comedor Parcial**

Los estudiantes favorecidos con la *Beca Comedor Parcial* deberán, al inicio de cada mes, pagar en la Sección Caja (Tesoro Universitario) un monto de dinero igual a un tercio del monto mensual de la Beca Comedor; de no efectuarse el mismo, no tendrán la atención correspondiente. Ellos tienen acceso al monto de dinero por los días de no atención en los comedores universitarios.

# **CAPÍTULO XI DISPOSICIONES FINALES**

## **Artículo 43.- Aspectos No Contemplados**

Los aspectos no contemplados en el presente reglamento, serán resueltos por el Vicerrector y el Departamento de Asuntos Estudiantiles; quienes, de ser necesario podrán recurrir al Honorable Consejo Universitario.

## **Artículo 44.- Vigencia, Abrogaciones y Derogaciones**

El presente reglamento entra en vigencia a partir de la fecha. Todas las disposiciones contrarias al presente reglamento quedan derogadas y abrogadas.

## **Artículo SEGUNDO**

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución al Vicerrectorado, Dirección de Planificación Académica, Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación, Dirección Administrativa y Financiera,

Departamento de Asuntos Estudiantiles, Departamento de Finanzas, División de Presupuestos, División de Planillas y a todos los Decanatos y Vicedecanatos.

Hágase conocer, cúmplase y archívese



**ING. RUBÉN MEDINACELI ORTIZ**

***Rector de la Universidad***



**DR. RAÚL ARÁOZ VELASCO**

***Secretario General de la Universidad***

El presente documento se terminó de imprimir en  
los talleres de Editorial Universitaria de la UTO. en  
Marzo de 2014.